



Veintinueve de mayo de dos mil veintitrés

AUTO INTERLOCUTORIO No. 0383  
RADICADO N° 2023-00101-00

En la demanda ordinaria laboral de primera instancia, promovida por LUIS GABRIEL MOSQUERA CORDOBA contra SP INMOBILIARIA S.A.S y ESTRUCTURAS JH CONSTRUCCIONES S.A.S., procede el despacho a pronunciarse frente a los escritos allegados.

#### CONSIDERACIONES

Sin constatar hasta la fecha en el expediente la realización del trámite de notificación de la codemandada SP INMOBILIARIA S.A.S, pero allegado por la abogada titulada ANA MARIA CAMPO DE BOTERO, portadora de la T.P. No. 31.943 del C. S. de la J. poder debidamente conferido por esta demandada, y verificado el cumplimiento de los presupuestos del artículo 301 del C. G del P., aplicable por remisión normativa al procedimiento laboral, se tiene notificado por conducta concluyente. Y, allegada igualmente respuesta a la demanda por dicha mandataria, se incorpora el escrito al expediente para su posterior estudio en el momento procesal oportuno.

Así las cosas, en los términos del poder conferido, se le reconoce personería para representar a SP INMOBILIARIA S.A.S a la abogada antes referida, por cumplir el mandato con los presupuestos del artículo 74 del C. G. P., aplicable por remisión normativa al procedimiento laboral, y del artículo 5º de la Ley 2213 de 2022, a quien además se ordena compartir el link de acceso al expediente digital, en atención a su solicitud.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Laboral del Circuito de Itagüí, Antioquia,

#### RESUELVE:

PRIMERO: Tener notificado por conducta concluyente a SP INMOBILIARIA S.A.S, por las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: Reconocer personería a la abogada titulada ANA MARIA CAMPO DE BOTERO, portadora de la T.P. No. 31.943 del C. S. de la J., en los términos y para los efectos del mandato conferido por el demandado, al tenor de lo dispuesto en los artículos 74 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 5º de la Ley 2213 de 2022, aplicables por remisión normativa al procedimiento laboral.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ISABEL CRISTINA TORRES MARIN  
Juez

JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO.  
CERTIFICO: Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 081 fijado electrónicamente en el Portal Web de la Rama Judicial hoy 30 de mayo de 2023 a las 8 a.m.

La Secretaria



Firmado Por:  
Isabel Cristina Torres Marin  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Laboral 001  
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4b48ba6c76f9b68c144f0e6199ce81d579b39e11041593d9bf39a64b4019d74f**

Documento generado en 29/05/2023 08:43:03 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>